



CORNARE Número de Expediente: 056492532237

NÚMERO RADICADO: 112-0069-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 29/01/2019 Hora: 14:09:28.93... Folios: 1

Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado N° 112-0121 del 11 de enero de 2019, la empresa **INGENIERÍA BÁSICA SAS**, identificada con el NIT N° 811.035.534-4, representada legalmente por el Señor Cristian Oliveros Zapata, presentó ante Cornare, una solicitud de Permiso de Estudio (recurso hídrico), sobre la Quebrada La Miranda, que discurre por el Municipio de San Carlos, en el departamento de Antioquia, para el proyecto de generación de energía denominado "PCH La Mirandita", en el siguiente polígono:

Punto	X= Este	Y= Norte
1	918.382	1.166.193
2	916.692	1.167.317
3	914.121	1.167.587
4	912.797	1.168.156
5	911.186	1.166.311
6	912.091	1.164.558
7	914.503	1.163.172
8	916.750	1.164.260

Que le cuenta de cobro, por el trámite solicitado, fue remitida al usuario, mediante el oficio con el radicado N° 130-0352 del 18 de enero de 2019.

Que el comprobante de pago, fue allegado a la Corporación, el día 28 de enero de 2019, vía correo electrónico.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Ruta: www.cornare.gov.co/gov/Agenda/Gestion_Judicial/Anexas

Vigente desde:

F-01-11/04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870285138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Permiso de Estudio (recurso hídrico), solicitado por la empresa **INGENIERÍA BÁSICA SAS**, identificada con el NIT N° 811.035.534-4, representada legalmente por el Señor Cristian Oliveros Zapata, sobre la Quebrada La Miranda, que discurre por el Municipio de San Carlos, en el departamento de Antioquia, para el proyecto de generación de energía denominado "PCH La Mirandita", en el siguiente polígono:

Punto	X= Este	Y= Norte
1	918.382	1.166.193
2	916.692	1.167.317
3	914.121	1.167.587
4	912.797	1.168.156
5	911.186	1.166.311
6	912.091	1.164.558
7	914.503	1.163.172
8	916.750	1.164.260

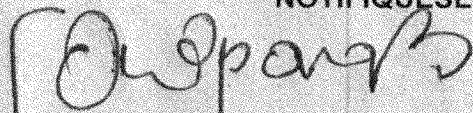
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subdirección de recursos Naturales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por la empresa INGENIERÍA BÁSICA SAS.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo, a la empresa INGENIERÍA BÁSICA SAS, al email hidroelectricasibasica@gmail.com.

ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental, dar apertura a expediente de Permiso Estudio (Recurso Hídrico), para atender el trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Permiso de Estudio

Proyectó: Abogado Óscar Fernando Tamayo Z.

Fecha: 28 de enero de 2019

Expediente: **056 49 25 32237**